

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA- BOLÍVAR

Cartagena, cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 13-001-40-03-012-2015-00742-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA
DEMANDADOS: YOJAY SANTIAGO MENDOZA

Estando al despacho el proceso de la referencia y atendiendo a la solicitud allegada por parte del demandante señor Carlos Enrique Bustillo Peña, por medio del cual solicita, que se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por concepto de salarios devengue la demandada señora YOJAI SANTIAGO MENDOZA.

En tal sentido, el despacho procederá a ordenar al cajero pagador de la entidad con el fin que realice los respectivos descuentos.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario, y demás prestaciones legalmente embargables, que la señora **YOJAI SANTIAGO MENDOZA**, identificada con la C. C. N° 8.521.136, perciba en calidad de empleada de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA-COLEGIO LA SALLE (público)**. Límitese la cuantía a la suma de \$ 5.645.000,00 Mcte.

SEGUNDO: OFICIAR al Cajero pagador habilitado de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA-COLEGIO LA SALLE (público)**, para que retengan lo embargado y constituyan certificado de depósitos en el Banco Agrario de esta ciudad en la cuenta de la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA No. 130012041800** a nombre del demandante, **CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA**, Identificado con C.C. N° 1.128.050.265 de Cartagena; advirtiéndose que de lo contrario responderá por lo embargado. (Art. 593, numeral 9, del C. G. del P.)

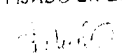
La inobservancia a esta orden, lo hará acreedor de la imposición de multas sucesivas de 2 a 5 S.M.L.M.V.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL BOLIVAR
ORIGINA DE APOYO JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA

ESTADO N° 96
Por el cual se notifica a las partes que no la han sido personalmente
De la Providencia de
AUTO DE FECHA DIA 5 MES 09 AÑO 16
FINADO EN ESTADO DIA 18 MES 09 AÑO 16


EL SECRETARIO